



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2010-0002789

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000909/2010**

Sección: 1ª

Deudor: BRONCES OMEGA SL, ULMO FERRERO SL y FUNDICION ALAQUAS SL

Procurador: ANTONIO VIVES CERVERA

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000909/2010, habiéndose dictado en fecha ocho de septiembre de dos mil diez por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **BRONCES OMEGA SL, ULMO FERRERO SL y FUNDICION ALAQUAS SL** con domicilio en Polígono MASIA DEL JUEZ CALLE MOLINERS Nº 2 DE TORRENTE, Polígono INDUSTRIAL MASIA DEL JUEZ CALLE MOLINERS Nº 2 BAJO DE TORRENTE, y Calle LAS PALMERAS 1-15 ALAQUAS (VALENCIA), respectivamente y CIF nº A96291067, B97893077 y B 97897235, respectivamente, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 4902, folio 85, libro 2211, sección 8, Hoja V-34964, al Tomo 8708, folio 15, libro 5995, sección 8, Hoja V-122833 y al Tomo 8902, folio 19, libro 6188, sección 8, Hoja V-129535, respectivamente.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a ocho de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA